



RESOLUCIÓN No. **2206** DEL **04 JUL 2024**

“Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo”.

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal g, y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 1 de la Ley No. 1821 del 30 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas”* determina lo siguiente: *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”*.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala lo siguiente: *“Es causal para que los docentes oficiales puedan cesar en el ejercicio de sus funciones: La cesación por invalidez absoluta, por haber reunido las condiciones para gozar de pensión jubilatoria o por la circunstancia de hallarse en edad de retiro forzoso”*.

Que PASCUAL CELY PAIPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.071 pertenece a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente, quien ostenta derechos de carrera en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, cargo adscrito a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare, se determinó que la fecha de nacimiento del docente PASCUAL CELY PAIPA,



RESOLUCIÓN No. **2206** DEL **04 JUL 2024**

“Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo”.

700.15.15

corresponde al 17 de mayo de 1954, dicha información fue confirmada con el documento de identidad obrante en su hoja de vida.

Que por otra parte, también se ha establecido, que dicha causal objetiva de retiro del servicio no puede ser aplicada automáticamente por las autoridades públicas, y así lo indica la sentencia T-413 de 2019:

“...sino que su materialización debe ser razonable y ajustarse a las condiciones que suponen su exequibilidad, es decir, que la persona reemplaza los ingresos provenientes del salario con la mesada pensional para financiar sus necesidades básicas. En contraste, si la causal se pone en marcha sin considerar que efectivamente así suceda, de manera que las personas enfrentan un cese intempestivo en los ingresos que venía percibiendo y sin un patrimonio que respalde su nueva situación, entonces surge una vulneración al derecho fundamental al mínimo vital”»

« (...) la Corte ha considerado necesario flexibilizar la aplicación de la regla de retiro forzoso, a fin de evaluar si la persona ha logrado garantizar su mínimo vital o no. Es así como, en caso de que no haya logrado garantizar su mínimo vital adquiriendo sus derechos pensionales, la entidad deberá mantenerlo en su cargo hasta que: “se le reconozca su pensión y se produzca su registro en nómina (...)”. Se trata pues, de establecer una solución que haga posible el tránsito entre la culminación de la actividad laboral y la obtención de los beneficios de la pensión»

« (...) Colpensiones, mediante Circular externa 01 de 2013, emitió el Manual para Inclusión en Nómina de Pensionados, en la que expresamente dispone:

“Que la sentencia C-1037 de 2003 condicionó la aplicación de la causal de terminación de la relación laboral de la siguiente manera: “siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente”. (Resaltado del despacho)



RESOLUCIÓN No.

2206

DEL

04 JUL 2024

“Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo”.

700.15.15

Que así las cosas, para el caso en concreto, el docente PASCUAL CELY PAIPA, cumplió la edad de retiro forzoso el día 17 de mayo de 2024, en los términos establecidos por la norma, sin embargo, se realizó la verificación en la plataforma de Sistema Humano en línea, en la cual se evidenció que el docente inició solicitud de pensión el día 19 de febrero de 2024, trámite de pensión que se encuentra en proceso y como última actuación de fecha 12 de junio de 2024, se tiene la remisión del proyecto de liquidación por la cual se reconoce el pago de una Pensión de vejez ley 100 por cuota parte a la UGPP previo a remisión a aprobación del FOMAG.

Que, por lo tanto, se procederá a efectuar el retiro forzoso del servicio a PASCUAL CELY PAIPA, como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE y en consecuencia se genera la vacancia definitiva del respectivo cargo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Retirar del servicio de manera forzosa a partir del 31 de julio de 2024, al funcionario PASCUAL CELY PAIPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.071, quien presta sus servicios como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, cargo adscrito a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior DECLARAR a partir del 31 de julio de 2024, la vacancia definitiva del cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, cargo adscrito a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO sede PRINCIPAL del municipio de PORE.



04 JUL 2024

RESOLUCIÓN No. 2206 DEL

“Por medio de la cual se retira del servicio un Directivo - Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo”.

700.15.15

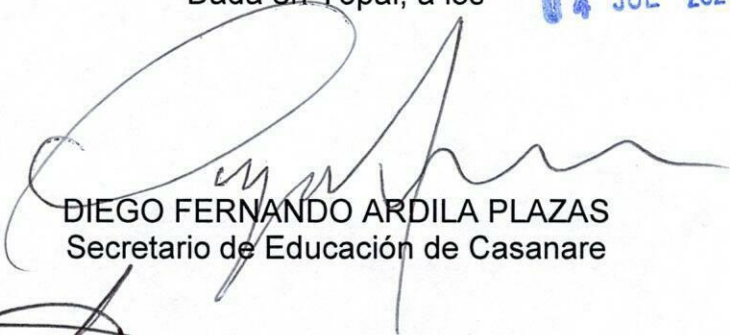
ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a PASCUAL CELY PAIPA y a la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO del municipio de PORE, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 04 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)